



Fiscalía

El juez avala la colegiación en otra autonomía

Un tribunal declara el derecho de una auditora, cuyo domicilio social radica en Málaga, a ser inscrita como miembro del Colegio de Economistas de Madrid.

Victoria Martínez-Vares. Madrid El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado el derecho de la mercantil Auditores, Administradores Concursales y Peritos, cuya sede social radica en Málaga, a ser inscrita como miembro del Colegio de Economistas de Madrid.

A juicio de la Sala, denegar la colegiación en sede distinta al domicilio social supone una restricción al ejercicio de la actividad profesional de la mercantil recurrente. Para los magistrados, "es indudable que la negativa conlleva que la sociedad no pueda formar parte de las listas de peritos que los Colegios emiten a primeros de año a los diferentes juzgados y tribunales".

La mercantil acudió a los tribunales tras serle denegada la petición, sin obtener éxito en primera instancia. Sin embargo, el TSJ acoge el argumento de la auditora de acceder a la colegiación al



Sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

aplicar la Ley 25/2009 –conocida como la Ley Ómnibus– que elimina las restricciones al ejercicio profesional en forma societaria. La entidad estimaba que denegarle su incorporación al Colegio restringía dicha actividad, al impedir su acceso a las listas de peritos judiciales economistas para 2008.

Los Colegios de Economistas de Pontevedra, Valencia,

Valladolid, Lugo y Madrid, personados en la causa junto con el Colegio Vasco de Economistas y el Consejo General de Colegios de Economistas de España defendían que no se podía aplicar la Ley Ómnibus puesto que aún no había entrado en vigor.

Sin embargo, el TSJ les recuerda que "la misma no es sino una mera transposición de la Directiva 2006/123/CE

del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, que no puede soslayarse, por mor de una interpretación no integradora del artículo 8 de la Ley de Sociedades Profesionales".

Reproche

En este sentido, el tribunal reprocha a los Colegios su posición ya que, a su juicio, de seguirse su criterio "una mercantil de un Estado miembro no podría darse de alta en ningún Colegio del territorio nacional".

El TSJ indica que no autorizar a la mercantil a inscribirse en el Colegio de Madrid supone "una restricción a la libre competencia". Por todo ello, concluye que si la mencionada restricción sólo se puede evitar mediante la colegiación, ésta "debe aceptarse independientemente de cuál sea la sede de la mercantil". (TSJ de Madrid, 9/12/10, Rº 482/10)